



Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 07 de abril de 2025

VISTO: El Informe N° 0029-2025-OGPPI/MDPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 0220-2025-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0125-2025/MDPP-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo precitado, refiere que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señalado en párrafos precedentes, menciona que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias", y aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sostiene que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-ALC/MDPP de fecha 29 de enero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra delega al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2025, incluido sus anexos, previa Opinión Favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2024-AC/MDPP de fecha 28 de diciembre 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la suma de S/. 126'647,348.00 (Ciento Veintiséis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2025, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2024-ALC/MDPP, de fecha 28 de diciembre del 2024 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0029-2025/MDPP-OGPPI de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de marzo del año fiscal 2025, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en el Anexo adjunto su Informe; la cual asciende a la suma de S/ 8'024,795.00 (Ocho Millones Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: el Rubro 07: Fondos de Compensación Municipal por el importe de S/ 5'673,983.00 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles); el Rubro 08: Impuestos Municipales por el importe de S/ 1'441,088.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Ocho con 00/100 soles) y en el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 909,724.00 (Novecientos Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 soles), cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a Personal Contratado, Permanente, Funcionarios, Personal Administrativo – CAS, Bienes y Servicios, y Obras, requeridos por las diferentes Unidades Orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública; respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, con Proveído N° 0220-2025-GM/MDPP de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal sobre la Formalización de las Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático – Marzo 2025;

Que, mediante Informe N° 0125-2025/MDPP-OGAJ de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se concluye que, es viable la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2025, a mérito de las fuentes, rubros de financiamiento y genéricas de gasto, por la suma de S/ 8'024,795.00 (Ocho Millones Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), con Resolución de Gerencia por los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-ALC/MDPP, de fecha 29 de enero 2025; la misma que fue publicada el 05 de febrero de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Marzo del Año Fiscal 2025, conforme al





Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Anexo que se adjunta a la presente resolución, por el importe S/ 8'024,795.00 (Ocho Millones Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: el Rubro 07: Fondos de Compensación Municipal por el importe de S/ 5'673,983.00 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 soles); el Rubro 08: Impuestos Municipales por el importe de S/ 1'441,088.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Ocho con 00/100 soles) y en el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 909,724.00 (Novecientos Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de Marzo del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL



